COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5
*****

AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/13
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS – AD REFERENDUM".

Por el presente documento la firma FABIOLA S.A., con **RUC 80022158-3**, representada en este acto por el **Sr. AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRIGUEZ** (Representante Legal) con Cédula de Identidad N° 766.480 (llamada en adelante El Proveedor) y la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 (UOC 5) COMANDO LOGISTICO (llamada en adelante El Contratante), representada para este acto por el Señor Comandante Logístico **GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA**, con Cédula de Identidad N° **603.382,** convienen en ampliar al contrato de provisión de Bienes, que conforme ha sido llamado por LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/12 para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS - AD REFERENDUM**, que sometidos a las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato N° 02/13 de Bienes y/o Servicios de fecha 16 de enero de 2013.-
b) El presente texto de ampliación de Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) Cuadro de Adjudicación de Ofertas;
e) Resolución N° 01 del Comando Logístico de fecha 4 de enero de 2013, por la cual se adjudica la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/12 para la **"Adquisición de Combustibles, Lubricantes y Rajas – Ad Referéndum** y autoriza la suscripción de contrato;
f) Resolución N°142/13 del Comando Logístico de fecha 11 de octubre, que autoriza la presente Ampliación de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión de bienes y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.
Si las condiciones generales de la presente ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato, serán de ningún valor.

Cláusula Segunda: Precio de la Ampliación del Contrato.
El precio total de la ampliación del Contrato es de **Gs. 6.250.000- (Guaraníes seis millones doscientos cincuenta mil.)**, que será abonado por El Contratante en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Tercera: Cantidades ampliadas en base a la solicitud de ampliación elevada por la Dirección General de Tren del Ejército, las cuales no se encontraban contemplados en el llamado a contratación inicial, pero imprescindibles para el desarrollo normal de las actividades.

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5
*****

AMPLIACION DEL CONTRATO N° 02/13
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y RAJAS – AD REFERENDUM".

Nº ORDEN	BIEN O/Y SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	GASOIL	LITROS	PETROPAR	PARAGUAY	1181,4745	5.290	6.250.000
TOTAL							6.250.000

Cláusula Cuarta: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas. Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mariano Roque Alonso de la República del Paraguay, a los..29..días del mes de ..octubre..... del año dos mil **trece**, quedando una copia en poder de cada una.

SR. AUSBERTO LUIS ORTELLADO RODRIGUEZ
Representante Legal
PROVEEDOR

ABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO REPUBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV ARISTIDES VIVEROS CABRERA
Comandante Logístico
CONTRATANTE